



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 14 de julio de 2021

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2020-00353-00
DEMANDANTE:	HUMBERTO ALIRIO VÁSQUEZ ÁLVAREZ
DEMANDADOS:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES TRANSPORTE JERICO-PUEBLORICO TARSO CARLOS ARTURO QUINTERO HURTADO

Luego de verificar que la presente demanda ordinaria laboral cumple con los requisitos formales para su admisión conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del C. P. del Trabajo y de la Seguridad Social y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, este Despacho,

RESUELVE

1. ADMITIR la demanda, que, por los trámites del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, promovida por MARIELA DEL SOCORRO GUIRAL BENJUMEA identificado(a) con C.C. N° 42678152 en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y TRANSPORTE JERICO-PUEBLORICO TARSO, representadas legalmente por quienes hagan sus veces y en contra del señor CARLOS ARTURO QUINTERO HURTADO.
2. NOTIFICAR personalmente el presente Auto Admisorio a los integrantes de la parte pasiva, a quienes, atendiendo lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, artículo 6 se les debió remitir por parte del demandante, al presentar la demanda, a través de medio electrónico copia de ella y de sus anexos, para efectos de la respuesta que en el término de diez (10) días deberán darle. Pero para ahondar en la celeridad procesal, el Despacho procede a remitir la carpeta digital con la demanda y sus anexos.
3. RECONOCER personería a LINA MARIA ZULUAGA SIERRA identificado(a) profesionalmente con la T.P. No. 124.801 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado principal de la parte demandante, y quien cuenta con tarjeta vigente de acuerdo al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados que fuese verificado por el Despacho en el portal SIERJU de la Rama Judicial.
4. INFORMAR a las partes que el presente proceso se tramitará de conformidad con la ley 1149 de 2007 (oralidad).
5. COMUNICAR a la doctora MARLENY ESNEDA PÉREZ PRECIADO en calidad de PROCURADORA DELEGADA PARA ASUNTOS LABORALES y al doctor CAMILO GÓMEZ ALZATE quien funge como DIRECTOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO sobre la existencia de este proceso.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

CLAUDIA MARIA OCHOA RICO
JUEZ (E)

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 15 de julio de 2021

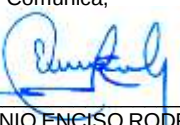
El auto anterior fue notificado por estado y estados electrónicos N° 105 de la fecha, fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.



OSCAR ANTONIO ENCISO RODRIGUEZ
Secretario

Mediante correo electrónico se le comunicó a la DRA MARLENY ESNEDA PÉREZ PRECIADO en su calidad de PROCURADORA JUDICIAL EN ASUNTOS LABORALES la existencia de la presente demanda.

Comunica,



OSCAR ANTONIO ENCISO RODRÍGUEZ
Secretario